



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00042213-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que la Secretaría Académica de la Facultad, solicita la contratación del Lic. CRISAFULLI, Andrés Victor (D.N.I. N.º 33411.316), bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) a fin de prestar servicios profesionales en el “Programa de Tutorías” para el desarrollo de la enseñanza en virtualidad de la asignatura “Fundamentos de la Ciencia Política – Cátedra A” correspondiente al 3º cuatrimestre del Ciclo Inicial Común de la Licenciatura en Ciencia Política y la Licenciatura en Sociología, a partir del 01/05/2020 al 31/07/2020, con una carga horaria de 10 horas semanales y honorarios profesionales mensuales de pesos siete mil (\$ 7.000), y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma bajo los números IF-2020-00046120-UNC-SAC#FCS e IF-2020-00051069-UNC-AEF#FCS, respectivamente.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación comparto, sostiene que el período dispuesto en el instrumento legal desde el 01/05/2020 a la fecha no se encuentra vigente, por lo que correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por la profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS 5/95, aprobando y suscribiendo el contrato a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2020.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe

de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2º párraf. 2, los servicios prestados en calidad de profesional independiente en el “Programa de Tutorías” para el desarrollo de la enseñanza en virtualidad de la asignatura **“Fundamentos de la Ciencia Política – Cátedra A”** correspondiente al 3º cuatrimestre del Ciclo Inicial Común de la Licenciatura en Ciencia Política y la Licenciatura en Sociología, **durante el período del 01/05/2020 y hasta el día de ayer**, por el **Lic. CRISAFULLI, Andrés Victor (D.N.I. N.º 33411.316)** y disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono, cuyo gasto deberá imputarse al Componente A.6.3 fondos provenientes del PROFOIN.

ARTÍCULO 2º: Aprobar, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Independiente (sin relación de empleo público), con el **Lic. CRISAFULLI, Andrés Victor (D.N.I. N.º 33411.316)**, **a partir del día de hoy y hasta el 31/07/2020**, a fin de prestar servicios en calidad de profesional independiente en el “Programa de Tutorías” para el desarrollo de la enseñanza en virtualidad de la asignatura **“Fundamentos de la Ciencia Política – Cátedra A”** correspondiente al 3º cuatrimestre del Ciclo Inicial Común de la Licenciatura en Ciencia Política y la Licenciatura en Sociología, con una carga horaria de 10 horas semanales y honorarios mensuales por la suma de pesos siete mil (\$7.000), gasto que deberá imputarse al Componente A.6.3 fondos provenientes del PROFOIN.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

